



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 13 FEB. 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero de 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, trató: **Dictamen Legal N° 047-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

VISTO

El Expediente Administrativo N° Expedientes N° 19829 -2023, 885-2024, Informe N° 011-2024-DPDyR-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación, Informe N° 010-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de fecha 12.01.2023, Dictamen Legal N° 047-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 17.01.2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué, la Municipalidad como órgano de gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de la jurisdicción.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 73° de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas las siguientes: (2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Asimismo, en su Artículo 82° se establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) (18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y el vecindario en general (...)"

Que, los Artículos 2° y 17° de la Ley N° 29544, Ley que modifica el Artículos de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas".

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-Minedu, que aprueba la Política Nacional del Deporte, que tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en su numeral 4.4.2) hacen mención de los roles, de los principales actores de la Política del Deporte, resaltando que los Gobiernos Locales, ejercen su rol de normar, coordinar y fomentar el deporte.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74° y 195°, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.

Que, el Artículo 55° de la Ley de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, con Expediente N° 885-2024 el Gobierno Regional Arequipa- Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma- Micro Red Mariano Melgar, Centro de Salud Mental Comunitario Universidad San Agustín por medio de su coordinadora Psicóloga Josselyn Fiorella Alvarado Dávila, indica que son un centro de salud especializado en la atención de salud mental, atendiendo a población de diferente grupo etario asignada a su jurisdicción, la misma que alcanza al distrito de Mariano Melgar, buscando la integración social para así poder aumentar la resiliencia, crear entornos favorables y reinserción a la comunidad por lo que solicita la inclusión de 23 menores de edad al programa de vacaciones útiles y la exoneración del pago total o parcial de inscripción por no contar con medios económicos.

Que, el Informe N° 011-2024-DPDyR-MDMM de fecha 31 de enero del 2024, la División de Promoción del Deporte y Recreación manifiesta que la exoneración solicitada no solo beneficiaría a los niños señalados sino también a sus familias, las mismas que son de escasos recursos económicos, hecho que imposibilita el pago de la matrícula a las diferentes materias y deportes que nuestra Institución brinda a la colectividad en el Programa de Vacaciones Útiles del presente año.

Que, considera la División que se debe otorgar la exoneración solicitada con el detalle de S/ 1150.00 soles por tratarse de 23 niños a razón de S/ 50.00 por cada uno, teniendo como justificación los argumentos antes expuestos. Informe ratificado con Hoja de Coordinación N° 25-2024-GECy D-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

Que, finalmente el Informe N° 010-2024-OGPyP-MDMM emitido por la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que el COSTO DE LA INSCRIPCIÓN ES DE S/ 50.00 SOLES y la CANTIDAD DE NIÑOS BENEFICIARIOS ES DE 23; SIENDO EL IMPORTE TOTAL A EXONERAR EL DE S/ 1150.00 SOLES, CORRESPONDIENDO EVALUAR EL PEDIDO AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Que, dentro de este marco legal ha sido meritados los Expedientes N° 19829 -2023, 885-2024, Informe N° 011-2024-DPDyR-MDMM e Informe N° 010-2024-OGPyP-MDMM y evidenciando la necesidad latente de contar con la exoneración del 50% respecto al uso del Coliseo El Niño, se opina por la procedencia.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024, por **UNANIMIDAD** y con **dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Exoneración del Pago Total por Concepto de Vacaciones Útiles, presentada por el Gobierno Regional Arequipa- Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa Caylloma- Micro Red Mariano Melgar, Centro de Salud Mental Comunitario Universidad San Agustín, con la atingencia que aseguren el acompañamiento de los beneficiarios, en caso fuera necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE